

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios oficiales de moneda publicados el día 5 de octubre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes**

|                        |         |
|------------------------|---------|
| Francos (1) .....      | 3,128   |
| Libras .....           | 30,660  |
| Dólares .....          | 10,950  |
| Francos suizos .....   | 252,970 |
| Francos belgas .....   | 21,900  |
| Florines .....         | 288,157 |
| Escudos .....          | 38,086  |
| Coronas suecas .....   | 2,116   |
| Coronas danesas .....  | 1,585   |
| Coronas noruegas ..... | 1,533   |
| Deutschmarks .....     | 2,607   |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Liquidadora de Material Automóvil

La Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes (Granada, número 53), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Córdoba, el día 25 de octubre de 1956, en los locales que ocupa la Yeguada Militar, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 1 de octubre de 1956. 10.047—O.

## GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS INFANTERIA TETUAN NUMERO 1

### SUBASTA DE CARÁCTER URGENTE

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Director general de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 14.000 pares de alpargatas-botas.

Esta subasta se celebrará en la sala de actos del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán número 1 (Marruecos), a las diez horas del día 25 de octubre próximo, ante la Junta Económica de la expresada Unidad.

Durante media hora la Junta admitirá todos los pliegos que se le entreguen y que se ajusten al modo de proposición que a continuación se indica.

Los pliegos se presentará bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. La Junta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea la más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el señor Presidente a una licitación por puja a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir la subasta estarán a disposición de los señores

licitadores en la Mayoría del expresado Grupo todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio, y el importe de los mismos será satisfecho por los adjudicatarios.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, así como del nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358).

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con documento nacional de identidad ..... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que, enterado del anuncio insertado en ..... (cítese cualquiera de los publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y en el periódico «Africa», de Tetuán), de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada ..... .

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos (o sucursales de la misma), que hace un total de ..... pesetas (en letra), correspondiente a la garantía revisora determinada según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 15, de 1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 175), en porcentaje, como mínimo, sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º Detalle de los demás documentos que se unen al pliego.

Nota.—La proposición se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava, según marca el pliego de condiciones legales.

..... de ..... de 1956.

Al pie: Excmo Sr. Teniente Coronel Mayor del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Tetuán, 26 de septiembre de 1956. 3.879—O. y 3.º 5-10-1956

## COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA

### VIGO

### EDICTOS

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que el día 17 de agosto último se procedió al salvamento del buque pesquero de esta matrícula de Vigo «Amelia Seoage» por el de igual clase «Nuevo A Quintela», siendo remolcado desde la altura de Ons a este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salva-

mento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por escrito o por comparecencia en el expediente seguido por este Juzgado.

Vigo, 27 de septiembre de 1956.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Amado Alvargonzález,

5.106—O.

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que el día 10 de septiembre actual se procedió al salvamento del pesquero «Juan Pérez Lago» por el de igual clase nombrado «Pelicano», siendo remolcado desde la altura de Abeiro a este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por escrito o por comparecencia en el expediente seguido por este Juzgado.

Vigo, 27 de septiembre de 1956.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Amado Alvargonzález.

5.107—O.

## BASE NAVAL DE ROTA

Don Antonio García Matres, Capitán de Intendencia de la Armada, Delegado de la Administración por designación del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz para el expediente de expropiación forzosa, a verificar en los terrenos en que se ha de construir la Estación Transmisora del Departamento, en el término municipal de Puerto Real.

Hago saber: Que el próximo día 15 de octubre, y a las 11 (once) horas, se procederá al levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos que se indican, citándose a tal efecto por medio del presente a las personas que se consignan, titulares de derechos sobre la finca afectada, según las constancias existentes en los Registros públicos, pudiendo dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expediente número 4.002.—Finca nombrada Rosal Villanueva.—Parcela número 5 del polígono 42 del término municipal de Puerto Real.—Presuntos propietarios: Alvaro Picardo y herederos de José Guerrero Lozano.

Rota, 28 de septiembre de 1956.—El Delegado de la Administración, Antonio García Matres.

5.101—O.

## JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

### BALEARES

### EXPEDIENTE NÚMERO 1-A C-56

El día 14 de noviembre próximo, a las diez horas, se efectuará en el salón de actos de la Caja de Recluta núm. 70 (antiguo Cuartel de Caballería) la venta en pública subasta de 44 lotes de objetos de oro, procedentes de suscripciones nacionales.

Para tomar parte en las pujas que serán a la llana, al alza, por el mínima de 25 pesetas, los postores deberán acudir provistos de los documentos de identi-

dad correspondiente. Los gastos de publicidad serán de cuenta de los adjudicatarios.

Palma, 29 de septiembre de 1956.—El Comandante Secretario (ilegible).  
3.904—O.

### PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

#### CONCURSO PARA LA VENTA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS EN DESUSO E INÚTILES

Este Parque Móvil saca a concurso la venta de cubiertas y cámaras en desuso e inútiles que este Parque no precisa.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Sección de Material de este Parque Móvil, hasta el día diecisiete, inclusive, del mes actual, fijándose la fecha del concurso para el día dieciocho del mismo mes, a las diez horas.

El pliego de condiciones estará expuesto en el tablón de anuncios del Parque, Cea Bermúdez, número 5.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de octubre de 1956.  
3.917—O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA

#### BARCELONA

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Por medio del presente anuncio se notifica a don Juan Sabater, María García Martínez, Manuel Soriano y a la Casa de los Bordados de Margarita Morelle, de Santa Margarita (Balears), que la Presidencia de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia, en fecha 8 de septiembre del presente año, en el expediente 199 de 1956, instruido por aprehensión de tabaco, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 10 de septiembre de 1956.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

O.

#### HUELVA

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose los actuales domicilios de María Morales Blanco y Josefa González Prieto, que últimamente lo tuvieron en las calles La Fuente, número 2, y General Queipo de Llano, número 17, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), que figuran encartadas en el expediente número 413/54, por aprehensión de 10.500 kilos de café crudo en grano, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Morales Blanco.

3.º Absolver de toda responsabilidad a Josefa González Prieto, con devolución de los dos kilos de café a ella aprehendidos.

4.º Imponer como sanción principal la multa siguiente, como triplo de los

derechos defraudados: a María Morales Blanco, 924,06 pesetas, que satisfará la sancionada en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose en su defecto, y caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante 92 días.

5.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota: También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 13 de junio de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.

4.846—O.

### CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

#### GUADALQUIVIR

OBRA: *Pantano de Quentar.—Presa provisional y remanso.—Término municipal de Quentar, provincia de Granada*

#### EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del corriente año, en el de la provincia de Granada y en el periódico «Ideal» de la propia capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quentar, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, transcurridos el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que es por ello procedente elevar a definitiva la citada relación provisional, pronunciando la declaración formal de dicha necesidad,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del pantano de Quentar.—Presa provisional y remanso, según la relación definitiva de interesados que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quentar y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso.

Relación definitiva de interesados:

Finca núm. 1.—Herederos de doña Dolores Romero Pozo.

Finca núm. 2.—Ayuntamiento de Quentar.

Sevilla, 7 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Director, J. Méndez.

4.919—O.

### SERVICIOS HIDRAULICOS

#### NORTE DE ESPAÑA

#### LA CORUÑA

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramiro Gómez Mariño y otros.

Clase de aprovechamiento: Molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Hermosende.

Términos municipales en que radican las obras: Forcarey (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 27 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 24 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, C. Berros.  
695—O.

#### ORENSE

EXPROPIACIÓN forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo del embalse del pantano de Bárcena

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 20 de septiembre de 1956.—El Ingeniero delegado, Maximino Casares Ortiz.

## Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar, con motivo del embalse del Pantano de Bárcena

| Número | Nombre y apellidos                             | Vecindad                  | Situación   | Clase de cultivo |
|--------|--|---------------------------|-------------|------------------|
| 297    | Marcos Ramos                                   | Cubillos del Sil          | San Justo   | Cereal.          |
| 298    | Pedro González                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 299    | Ramón Ramón                                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 300    | Pedro González                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 301    | Daniel Fernández                               | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 302    | José Fernández                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 303    | Higinio Rodríguez López                        | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 304    | Ángel Romero                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 305    | Julián Maceira                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 306    | Antolina Díez                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 307    | José María González                            | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 308    | Luciano Rodríguez                              | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 309    | Tomás Romero y Nicolás Ranero                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 310    | Mínero Ponferrada                              | Ponferrada                | Idem        | Idem.            |
| 311    | Pedro González                                 | Cubillos del Sil          | Idem        | Idem.            |
| 312    | María Corral                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 313    | Manuel Corral                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 314    | Ramón Ramón                                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 315    | Ignacio Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 316    | José Fernández                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 317    | Isidro García                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 318    | Rufino Calvo                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 319    | Ángela Ramos                                   | Idem                      | Idem        | Varios.          |
| 320    | José Fernández                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 321    | Miguel Vázquez                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 322    | Lorenzo Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 323    | Lorenzo Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 324    | Constantino López                              | Ponferrada-Flores del Sil | Idem        | Víña.            |
| 325    | Pedro Fernández Marqués                        | Cubillos del Sil          | Idem        | Cereal.          |
| 326    | Tomás Calvo                                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 327    | Ángel Ranero                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 328    | José María Prado                               | Idem                      | Idem        | Víña.            |
| 329    | Agustín Nistal                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 330    | Fidel Ramos                                    | Idem                      | Carro Cueva | Cereal.          |
| 332    | Agustín Nistal                                 | Idem                      | La Grisuela | Idem.            |
| 333    | Fidel Ramos                                    | Idem                      | Carro Cueva | Idem.            |
| 334    | Faustino Nistal                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 335    | Santiago Osorio                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 336    | Luciano Fernández                              | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 337    | Manuel de la Fuente                            | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 338    | Ramón Ramón                                    | Idem                      | Idem        | Varios.          |
| 339    | Pedro y Delfina Corral                         | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 340    | Tomás Calvo                                    | Idem                      | Idem        | Víña.            |
| 341    | Celestino Boces                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 342    | Antolina Billar                                | Idem                      | Idem        | Cereal.          |
| 343    | Pilar Mata                                     | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 344    | Isabel Maceira                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 345    | Patricio Nistal                                | Idem                      | La Grisuela | Idem.            |
| 345 a) | Leopoldo, Gustavo y Felisa Taladrí             | Ponferrada                | Idem        | Víña.            |
| 345 b) | Leopoldo, Gustavo y Felisa Taladrí             | Idem                      | Idem        | Erial.           |
| 345 c) | Leopoldo, Gustavo y Felisa Taladrí             | Idem                      | Idem        | Varios.          |
| 346    | Celestino Boces                                | Cubillos del Sil          | Idem        | Idem.            |
| 347    | Manuela Billar                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 348    | Celestino Boces                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 349    | José Alvarez Cuellas                           | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 350    | Camilo Barón                                   | Idem                      | Idem        | Víña.            |
| 351    | Pedro González y herederos de Casilda González | Idem                      | Idem        | Cereal.          |
| 352    | Tomás Cascallana y Marcelino Cascallana        | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 353    | Domingo Santalla                               | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 354    | Ramón Ramón                                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 355    | Francisco Cascallana                           | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 356    | Francisco Rodríguez                            | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 357    | Daniel Fernández                               | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 358    | Pedro González                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 359    | Tomás Cubero                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 360    | Santiago Osorio                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 361    | José Manuel Corral                             | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 362    | Ignacio Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 363    | Marcelina Corral                               | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 364    | Pedro Reguera                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 365    | Leopoldo Ramos                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 366    | Celestino Boces                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 367    | Antolina Billar                                | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 368    | Fidel Ramos                                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 369    | Ignacio Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 370    | Adrián Calvo                                   | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 371    | Isidro García                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 372    | Gustavo Nieto y Felisa Taladrí                 | Ponferrada                | Idem        | Idem.            |
| 372 a) | Herederos de Porras                            | Cubillos del Sil          | Idem        | Idem.            |
| 373    | Ignacio Ramos                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 374    | Andrés Corral                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 375    | Herederos de Luis Rodríguez                    | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 376    | José M. Prado                                  | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 377    | Claudio González                               | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 378    | Filomena Marqués                               | Idem                      | Idem        | Víña.            |
| 379    | Aurelio Nistal                                 | Idem                      | Idem        | Idem.            |
| 380    | Herederos de Severo Gómez                      | Idem                      | Valdeunlobo | Idem.            |
| 381    | José A. Corral                                 | Idem                      | La Grisuela | Idem.            |

| Número | Nombre y apellidos                 | Vecindad         | Situación   | Clase de cultivo |
|--------|------------------------------------|------------------|-------------|------------------|
| 382    | Gustavo Nieto y Felisa Taladríd... | Ponferrada       | La Grisuela | Cereal.          |
| 383    | Dionisio Corral                    | Cubillos del Sil | Idem        | Idem             |
| 384    | Filomena Marqués                   | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 384 a) | Filomena Marqués                   | Idem             | Idem        | Erial.           |
| 385    | Aurelio Nistal                     | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 385 a) | Aurelio Nistal                     | Cubillos del Sil | Idem        | Erial.           |
| 386    | Antonio Calvo                      | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 387    | Tomás Calvo                        | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 388    | Salvador Cuellas                   | Idem             | Idem        | Erial a pastos.  |
| 389    | Francisco Rodríguez                | Posada del Río   | Idem        | Cereal.          |
| 390    | Bernardino Romero                  | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 391    | Patricio Nistal                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 392    | Justo Prieto                       | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 393    | Pilar Mata                         | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 394    | Francisco Calvo                    | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 395    | Pascual Marqués                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 396    | Germán Ramón                       | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 397    | Clodomiro Corral                   | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 398    | José Osorio                        | Posada del Río   | Idem        | Cereal.          |
| 399    | Isidro García                      | Cubillos del Sil | Valdeunlobo | Idem.            |
| 400    | Ayuntamiento de Cubillos del Sil   | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 401    | Celestino Enriquez                 | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 401 a) | Celestino Enriquez                 | Congosto         | Idem        | Viña.            |
| 402    | José Osorio                        | Idem             | Idem        | Erial.           |
| 402 a) | José Osorio                        | Posada del Río   | Idem        | Viña.            |
| 403    | José Osorio                        | Idem             | Idem        | Erial.           |
| 404    | Secundino Ramón                    | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 405    | Secundo Ramón                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 406    | Celestino Enriquez                 | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 407    | Joaquín Vales                      | Congosto         | Idem        | Idem.            |
| 408    | Secundino Ramón                    | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 409    | Francisco Calvo                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 410    | Amado Cuellas                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 411    | Manuel Cuellas                     | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 412    | Rafael Rodríguez                   | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 413    | Miguel Pérez                       | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 414    | Patricio Pérez                     | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 415    | Esteban Pestaña                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 416    | Tomás Cuellas                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 417    | Isidro García                      | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 418    | Faustino Nistal                    | Cubillos del Sil | Corradera   | Cereal.          |
| 419    | Santiago Osorio                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 420    | José Fernández                     | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 421    | Segundo Núñez                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 422    | Aniceto Cuellas                    | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 423    | Tomás Ramón                        | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 424    | Secundino Ramón                    | Cubillos del Sil | Idem        | Cereal.          |
| 425    | Francisco Rodríguez                | Posada del Río   | Idem        | Viña.            |
| 426    | María Alonso                       | Cubillos del Sil | Idem        | Cereal.          |
| 427    | Tomás Vales                        | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 428    | Casilda Jáñez                      | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 429    | Cipriano Iglesias                  | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 430    | Daniel Fernández                   | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 431    | Celestino Enriquez                 | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 432    | Daniel Fernández                   | Congosto         | Idem        | Viña.            |
| 433    | Celestino Bocas                    | Cubillos del Sil | Idem        | Cereal.          |
| 434    | José Fernández                     | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 435    | Nemesio Ramos                      | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 436    | Manuel Ramón Núñez                 | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 437    | Francisco García                   | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 438    | Inocencio Ramón                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 439    | Isidro García                      | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 440    | Domingo Santalla                   | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 441    | Tomás Nistal                       | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 442    | Gabriel González                   | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 443    | Rafael Rodríguez                   | Congosto         | Idem        | Idem.            |
| 444    | Domingo Santalla                   | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 445    | Pascual Marqués                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 446    | Manuel García García               | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 447    | Manuel Ramón Núñez                 | Idem             | Gándara     | Idem.            |
| 448    | Segundo Ramón y Babino Ramón       | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 449    | Francisco García García            | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 450    | Inocencio Ramón Núñez              | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 450 a) | Inocencio Ramón Núñez              | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 450 b) | Domingo Jáñez                      | Idem             | Idem        | Cereal.          |
| 451    | Pedro Corral                       | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 452    | Bernardo Jáñez                     | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 453    | Francisco García                   | Congosto         | Idem        | Idem.            |
| 454    | Manuel García                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 455    | Tomás Ramón                        | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 456    | José Jáñez                         | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 457    | Gabriel González                   | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 458    | Pilar Mata                         | Congosto         | Corradera   | Idem.            |
| 459    | Isabel Orallo                      | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 460    | Francisco García García            | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 461    | Ayuntamiento de Cubillos           | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 462    | Ayuntamiento de Cubillos           | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 463    | A. nando Cuellas                   | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 464    | Pascual Calvo                      | Posada del Río   | Idem        | Idem.            |
| 465    | Gonzalo Reguera                    | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 466    | Pascual Calvo                      | Idem             | Idem        | Idem.            |
| 467    | Pascual Calvo                      | Idem             | Idem        | Viña.            |
| 468    | Francisco Rodríguez                | Idem             | Idem        | Cereal.          |
| 469    | Francisco Rodríguez                | Cubillos del Sil | Idem        | Idem.            |
| 469    | Francisco Rodríguez                | Idem             | Idem        | Idem.            |

| Número | Nombre y apellidos               | Vecindad         | Situación | Clase de cultivo |
|--------|----------------------------------|------------------|-----------|------------------|
| 470    | Salvador Cuellas                 | Posada del Río   | Corradera | Víña.            |
| 471    | Francisco Ramón Carujo           | Idem             | Idem      | Cereal.          |
| 472    | Severo Gómez Núñez               | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 473    | Casilda Jáñez                    | Posada del Río   | Idem      | Víña.            |
| 474    | José Pestaña                     | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 475    | Telesforo Gómez Núñez            | Cubillos del Sil | Idem      | Cereal.          |
| 476    | Segundo Ramón                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 477    | Casilda Jáñez                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 478    | Emilio Ramón                     | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 479    | Severo Gómez Núñez               | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 480    | Balbino Ramón                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 481    | Manuel Marqués                   | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 482    | Luciano Fernández                | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 483    | Manuel García                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 484    | José María García                | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 485    | Luciano Fernández                | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 486    | Juan Calvo                       | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 487    | Tomás Vales                      | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 488    | Segundo Ramón                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 489    | Herederos de Juan Calvo          | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 490    | Pedro Fernández                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 491    | Amando Cuellas                   | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 492    | Blas Jáñez                       | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 493    | Herederos de Ramón Corral        | Idem             | Idem      | Idem.            |
|        | Esteban Pestaña                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 494    | Perfecto Corral                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
|        | Gabriel González                 | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 495    | Filomena Pestaña                 | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 496    | Lorenzo Ramos                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 497    | Balbina González                 | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 498    | Francisco Ramón Alvarez          | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 499    | Ayuntamiento de Cubillos del Sil | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 500    | Daniel Fernández                 | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 501    | José A. Ferrera                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 502    | José Osorio                      | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 503    | Pascual Marqués                  | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 504    | Francisco Rodríguez              | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 505    | Ayuntamiento de Cubillos         | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 506    | Andrés Corral                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 507    | Cipriano Iglesias                | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 508    | Casilda Jáñez                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 509    | María Alonso                     | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 510    | Antonio González                 | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 511    | Manuel Marqués                   | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 512    | José Osorio                      | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 513    | Andrés Corral                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 514    | Julián Juanos                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 515    | Teresa González Marqués          | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 516    | José María García                | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 517    | Agustín Cascallana               | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 518    | María Alonso                     | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 519    | Miguel Vázquez                   | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 520    | Nemesio Ramos                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 521    | Pedro González                   | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 522    | Casilda Jáñez                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 523    | Manuel García                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 524    | Tomás Ramón                      | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 525    | Pedro Fernández                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 526    | Isabel Marqués                   | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 527    | Plácido Fernández                | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 528    | Emilio Ramón Carujo              | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 529    | Francisco Cascallana             | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 530    | Isabel Marqués                   | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 531    | Telesforo Gómez                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 532    | Severino Fernández               | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 533    | Ayuntamiento de Cubillos         | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 534    | Ayuntamiento de Cubillos         | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 535    | Daniel Fernández                 | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 536    | Tomás Vales                      | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 537    | José A. Ferrera                  | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 538    | Marcelino Corral                 | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 539    | Francisco Ramón                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 540    | Francisco Jáñez                  | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 541    | Secundino Ramón                  | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 542    | Segundo Ramón                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 543    | Celestino Enriquez               | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 544    | José González                    | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 545    | Manuel García Carujo             | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 546    | Antolin Cascallana               | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
|        |                                  | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 547    | Francisco Calvo                  | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 548    | Ayuntamiento de Cubillos         | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 549    | Esperanza Rodríguez              | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 550    | Germán Ramón                     | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 551    | Clodomiro Corral                 | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 552    | Tomás Cuellas                    | Posada del Río   | Idem      | Idem.            |
| 553    | Plácido Fernández                | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 554    | Germán Ramón                     | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 555    | Esperanza Rodríguez              | Congosto         | Idem      | Idem.            |
| 555 a) | Andrés Corral                    | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |
| 555 b) | Marcelino Corral                 | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 556    | Manuel Corral                    | Idem             | Idem      | Idem.            |
| 557    | Gustavo Nieto y Felisa Taladrid  | Ponferrada       | Idem      | Idem.            |
| 558    | Dionisio Corral                  | Cubillos del Sil | Idem      | Idem.            |

| Número | Nombre y apellidos                        | Vecindad         | Situación     | Clase de cultivo |
|--------|---|------------------|---------------|------------------|
| 559    | Salvador Cuellas                          | Posada del Río   | Corradera     | Cereal.          |
| 560    | Tomás Ramón                               | Cubillos del Sil | Idem          | Idem.            |
| 561    | Manuel Corral                             | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 562    | Francisco Fernández                       | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 563    | Leopoldo y Gustavo Nieto y Felisa Taladrí | Ponferrada       | Idem          | Viña.            |
| 564    | Gustavo Nieto y Felisa Taladrí            | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 565    | Gustavo Nieto y Felisa Taladrí            | Idem             | Idem          | Prado.           |
| 566    | Plácido Fernández                         | Cubillos del Sil | Valdelafuente | Cereal.          |
| 567    | Antonio Ramón y Felipe Cuellas            | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 568    | Plácido Fernández                         | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 569    | Manuel de la Fuente                       | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 570    | Plácido Fernández                         | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 571    | Agustín y Saturno Cascallana              | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 572    | Bernardino Romero                         | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 573    | Manuel Romero                             | Idem             | Idem          | Idem.            |
| 574    | Tomás Romero                              | Idem             | Idem          | Idem.            |

4.991.—O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**ALICANTE**

Aprobado por Decreto del ilustrísimo señor Presidente de esta Excm. Diputación el proyecto de reparación, en toda su longitud, del camino vecinal de Rojales a Guardamar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 234.465,72 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la realización de estas obras.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, transcurridos veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles y a las horas de oficina, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las trece horas del día anterior a la subasta.

Las proposiciones, extendidas y reintegradas reglamentariamente, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliegos cerrados en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 4.689,30 pesetas deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación, debidamente liquidados, Cédulas del Banco de Crédito Local o en Valores del Estado, en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva ascenderá a pesetas 9.378,60, pero si la baja excediese del 10 por 100 se constituirá además una fianza complementaria, debiendo ser depositadas en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Alicante).

Las proposiciones estarán reintegradas con un timbre provincial de 15 pesetas. Para el pago de estas obras existe con-

signación en el presupuesto ordinario de 1956.

El plazo para estas obras se ha fijado en ocho meses.

Alicante, 21 de septiembre de 1956.—El Presidente, Lamberto García-Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para las obras de ..... se comprometo a la ejecución de las mismas con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto y con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)  
9.887.—O.

**ASTURIAS**

Se anuncia en una sola subasta las siguientes obras de reparación de caminos:

Nombre de obra: Puente de Soto, sobre el río Aller

Lugar: Aller.

Presupuesto: 1.286.124,84 pesetas.

Plazo: Diez meses.

El tipo de subasta es el de 1.286.124,84 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento.

La fianza provisional es de 25.722,49 pesetas.

La definitiva, de 51.444,98 pesetas.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles, desde el primer anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de septiembre de 1956.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.923.—O.

**A Y U N T A M I E N T O S**

**ALBACETE**

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 del actual, se anuncia concurso-subasta público para la realización de las obras de construcción de la primera fase de un grupo escolar en las eras de Santa Bárbara, de esta ciudad, bajo el tipo de licitación de un millón cuatrocientos siete mil quinientas noventa y una pesetas con ochenta y tres centimos (1.407.591,83 pesetas), cuyo impor-

te será abonado contra certificaciones de la obra ejecutada, con cargo al presupuesto municipal ordinario correspondiente a los años 1957 y 1958, debiendo estar totalmente terminadas las obras diez meses después de su comienzo.

Los pliegos de condiciones para este concurso-subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso-subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de veintiocho mil ciento cincuenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (28.151,83 pesetas), y el rematante vendrá obligado a constituir una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe del remate.

La presentación de proposiciones podrá efectuarse en el Negociado de Contratación antes mencionado hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sujetándose al modelo que al final se inserta y acompañando a todos los demás documentos exigidos resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de los sobres de «Referencias» se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia los concurrentes que han sido admitidos para la segunda parte de la licitación, así como la fecha en que tendrá lugar la apertura de las «ofertas económicas».

Albacete, 13 de septiembre de 1956.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., por sí (o en representación de) ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de la primera fase del grupo escolar que se va a edificar en las eras de Santa Bárbara, de Albacete, en la cantidad de ..... pesetas (escrita en letra y guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)  
9.728.—O.

**CASTRO-URDIALES**

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales convoca concurso para proveer en propiedad, en turno libre, una plaza de Aparejador, con arreglo a las siguientes bases:  
1.ª Para tomar parte en el concurso se requerirá:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, y poseer el título oficial adecuado.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán instancia, dirigida al señor Alcalde, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Certificado en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Documento acreditativo de poseer el título de Aparejador.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales.
- f) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por el Médico titular del distrito correspondiente.

El aspirante abonará 40 pesetas en concepto de derechos.

3.ª Se establece la siguiente escala graduada de méritos:

a) Por haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en otras Corporaciones locales, de ocho a diez puntos.

b) Por poseer otro título de enseñanza superior, de seis a ocho puntos.

c) Por poseer otro título de enseñanza elemental, de cuatro a seis puntos.

d) Por haber prestado servicios similares en entidades u organismos de Derecho público o de interés particular, de dos a cuatro puntos.

e) Por acreditar otros méritos que puedan ser estimados por el Tribunal, no especificados en los párrafos anteriores o que no puedan asimilarse a los mismos, hasta dos puntos.

Para poder ser tenidos en consideración, los méritos han de acreditarse debidamente.

4.ª Cada miembro del Tribunal calificará los méritos de cada aspirante conforme a la escala de la base tercera, siendo propuesto el que obtenga una puntuación media más elevada.

5.ª El Tribunal calificador estará compuesto de la forma que se señala en el artículo 245 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

6.ª La plaza está dotada con el haber anual de 13.500 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias, plus de carestía de vida y demás emolumentos legales.

7.ª En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta las normas contenidas en el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Castro-Urdiales, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Vicente Herrera.

3.908—O.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente, don César, don Luis, don José Luis, doña Leontina, doña Lucila, doña María y doña María de los Angeles Espinosa Sotelo, representadas por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, con «Serrería de Mármol Modelo, S. A.», a quien representa el Procurador Sr. Alonso, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de pesetas 700.000 de principal, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente finca:

Edificios en construcción, sitos en esta capital, con fachada a la calle Marqués de Mondéjar, número veintisiete (antes se dijo nueve provisional), compuesto de dos plantas y distribuida la planta baja en cuarto de aseo, despacho, oficina, cuarto transformador y caja de escalera, y la planta segunda, en cuarto de aseo, una habitación, cocina, comedor, vestíbulo y oficina. Ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados, equivalente a mil doscientos treinta y seis pies cuadradas y ocho décimos de otro, también cuadrados; al fondo del solar hay una nave de veinticinco metros noventa centímetros de fondo, por quince metros de ancho, con una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, siendo las paredes de la nave de una altura de cuatro metros, cubierta con armadura metálica y teja; entre la nave y la edificación de la fachada queda un gran patio descubierta. La totalidad del solar ocupa una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Sur o frente, en línea de quince metros, con la calle del Marqués de Mondéjar; al Este o derecha entrando, en línea de cuarenta y cinco metros, con el resto de las fincas de donde se segregaron las que forman ésta; al fondo, en línea de quince metros, con la calle del Marqués de Mondéjar; al Este o derecha entrando, en línea de cuarenta y cinco metros, con el resto de las fincas de donde se segregaron las que forman ésta; al fondo, línea de quince metros, situada al Norte, con el resto de la finca propia de don Maximiliano Carbajal, y al Oeste, izquierda, en línea de cuarenta y cinco metros, con el resto de las fincas de donde se segregaron las que forman éstas. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular que comprende la superficie antes aludida, equivalente a ocho mil seiscientos noventa y cuatro pies, también cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, e. día dos de noviembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el valor dado a la finca en la escritura origen de los autos, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual o superior a diez por ciento del tipo indicado, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; que no se admitirá postura alguna que no cubra e. tipo de la subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la

## ANUNCIOS PARTICULARES

LA MODERNA APICULTURA, S. A.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y ocho de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se hace público que en Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada con la asistencia de la totalidad de los socios, el día 29 de septiembre de 1956, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo de reducir el capital social en la cantidad de quinientas setenta y cinco mil pesetas, mediante la amortización de mil ciento cincuenta acciones, que serán reembolsadas a sus legítimos propietarios proporcionalmente al número de acciones que en la actualidad poseen.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Consejo de Administración.

10.017-P. 2.ª 5-10-1956

CONSTRUCTORA ORCELITANA, S. A.  
(C. O. E. S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 43, a las once horas del día 22 del corriente mes, para deliberar y decidir sobre las propuestas que haga el Consejo de Administración y cualquier accionista presente o representado en la asamblea, sobre la aplicación en la Sociedad de los artículos números 46, 47, 56, 58, 71, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 86, 87 y 111 de la Ley y sus concordantes de los Estatutos Sociales, y concretamente sobre elección de Consejero o amortización de plaza, en su caso; informes y propuestas del Consejo sobre los efectos de la dimisión de un Consejero; adquisición de materiales; personal administrativo; reclamaciones laborales; pago de dividendos; marcha de las diferentes obras en ejecu-

ción; situación financiera de la Empresa (con adopción de cualquier clase de acuerdos que se estimen pertinentes para resolver los problemas planteados) y reorganización de las Direcciones Técnica y de Servicio en la Sociedad.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Consejo de Administración.  
10.022—P.

### INSTITUTO NACIONAL COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

MADRID

Ortega y Gasset, 85

Por haber sido entregado en esta Institución su importe nominal han sido amortizadas extraordinariamente las cédulas inmobiliarias, emisión 1927, números: 1.048 al 1.131 y 1.939 al 2.049, inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de estos valores, los cuales serán presentados para el reembolso de su capital, a la par, a razón de 500 pesetas cada título, junto con sus cupones atrasados, no prescritos, en esta Institución, calle de Ortega y Gasset, 85, cuarto A, derecha, y con cupón unido número 115, vencimiento 1 de enero de 1957 y sucesivos.

Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Presidente.  
10.009—P.

«UNICAP»  
UNION CAPITALIZADORA, S. A.

MADRID

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 29 de septiembre de 1956:

R—L—H T—M—I M—A—D O—G—N  
O—Y—V Z—T—L U—X—R P—W—T

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)

9.994—P.

Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de veinte días hábiles a la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa su señoría, en Madrid a veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

10.026—A. J.

## VALENCIA

### EDICTO

Don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado y Secretaría con el número 60 de 1956, promovido por el Procurador don Bernardo Roca Sella, en nombre y representación del Banco de Valencia, contra doña Antonia Josefa Tormo y otra, sobre ejercicio de acción real hipotecaria al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecada, en reclamación de dos millones cuarenta y tres mil setecientas trece pesetas veinticuatro céntimos de principal y doscientas mil pesetas para costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y catorce lotes, las fincas que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, rigiendo para tomar parte en la subasta las condiciones que seguidamente se dirán:

### Fincas

#### Lote primero.

Un predio que comprende un corral cercado de pared, con dos lagares, una pila y una bodega, en la que existen una prensa de madera y varias botas, situado en las afueras de Liria, partida del Llano del Arco.

Valorada en cincuenta mil pesetas.

#### Lote segundo.

Un trozo de tierra huerta comprensivo de cinco mil doscientos setenta palmos cuadrados, equivalentes a doscientos setenta metros y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en término de Liria, partida de Barbasequia.

Valorada en ciento veinte mil pesetas.

#### Lote tercero.

Una casa habitación de construcción reciente, que consta de subterráneo, planta baja, con huerto y un piso alto, situado en la ciudad de Liria, calle de Colón y Duque de Liria, sin que conste el número de policía el de su manzana, con una superficie de 577 metros cuadrados.

Valorada en ochocientas mil pesetas.

#### Lote cuarto.

Un edificio que consta de dos lagares contiguos y un pequeño corral descubierto, situado en los alrededores de la ciudad de Liria, partida de Barbasequia, sin número; lindante: por la derecha, entrando, con molino harinero de José Andrés; izquierda, huerto de Manuel Mateo Santos; espaldas, herencia de procedencia, y por frente, con acequia mayor; ocupa una total superficie de cin-

cuenta y seis metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Valorada en cincuenta mil pesetas.

#### Lote quinto.

Un predio que consta de un edificio que comprende tres metros de ancho y ocho metros de profundidad, dedicado a la fabricación de aguardiente, con un alambique y demás aparatos propios de dicha industria y de un huerto contiguo cercado de pared, midiendo todo el predio una hanegada y veintiuna cepas, o sean siete áreas ochenta y una centiáreas situada en la calle del Duque de Liria, de dicha ciudad, sin número.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

#### Lote sexto.

El usufructo vitalicio de la totalidad y de la nuda propiedad de la mitad del edificio siguiente, cuya nuda propiedad pertenece a la compareciente doña Mariana Civera Tormo, de un edificio que consta de tres casas contiguas, cada una de las cuales se compone de planta baja y un piso alto, de una bodega y dos lagares recayentes a la acequia mayor y de un corral descubierto en el centro de la finca, toda la cual mide una superficie de una hanegada menos veintiuna cepas, equivalentes a seis áreas sesenta y una centiáreas, situado en Liria, calle del Duque de Liria, sin que conste el número de policía ni el de manzana.

Valorada dicha mitad en nuda propiedad y la totalidad del usufructo en ciento cincuenta mil pesetas.

#### Lote séptimo.

Un trozo de corral en parte cubierto, en el cual existen tres cubos y dos linceas, que mide una superficie de cuatro mil doscientos noventa palmos cuadrados, o sea doscientos veinte metros cuadrados, sito en Liria, calle de Casaus, señalada con el número doce.

Valorada en veinticinco mil pesetas.

#### Lote octavo.

Un edificio que consta de planta baja, con tres cubos o lagares, una pisadora, un almacén con piso alto, un gran cuerpo de obra en el que se halla instalada una fábrica de alcohol vinico y otra de orujo, con su correspondiente caldera de vapor, dos bombas fijas de alimentación y demás maquinarias y artefactos propios de dicha industria, y de un corral descubierto; existen, asimismo, en el indicado edificio dos prensas de hierro, dos conos de madera con sus grifos grandes de bronce, un depósito de hierro para alcohol, una balsa catalana para pesar carros y tres bocoyes, y se halla situado en la ciudad de Liria, calle de Alfonso XII, señalada con el número cinco, sin que conste el de su manzana ni la medida superficial. Dentro de este edificio se hallan instalados los siguientes bienes, a los cuales se extiende la responsabilidad impuesta a esta finca: aparato rectificador marca «Nadiel Martínez», con capacidad de producción de mil doscientos litros diarios, con sus accesorios. Siete depósitos de hierro de una capacidad total de setenta mil litros; tres calderines con capacidad de producción para diez mil kilogramos de orujo de uva, con sus accesorios; una caldera de vapor de veintiocho metros cuadrados, con montaje de mecheros para fuel y sus accesorios; tres motores eléctricos de dos caballos cada uno; bomba portátil para carga y descarga; veintiséis bidones alcohol de setecientos litros cada uno; veintidós bocoyes roble de seiscientos cincuenta litros cada uno; valorados el edificio y los muebles en un millón cuarenta y nueve mil pesetas.

#### Lote noveno.

Un edificio destinado a bodegas, sito en la ciudad de Liria, calle de las Fábricas del Barrio de las Ventas, señalada con el número cuatro de la manzana

veintisiete, lindante por la derecha casa de Francisco Llanas.

Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

#### Lote décimo.

Un campo de tierra de huerta de cabida cinco hanegadas o lo que haya, equivalentes a treinta y seis áreas, cinco centiáreas, en término de Liria, partida de Turbañes.

Valorada en doscientas ochenta mil pesetas.

#### Lote once.

La mitad intelectual y pro indivisa de un campo de tierra huerta cercado de pared que mide siete áreas, veinticuatro centiáreas, en término de Liria, partida de Barbasequia.

Valorada en cien mil pesetas.

#### Lote doce.

Un campo de tierra huerta plantada de algarobos, que mide una hanegada y media, o sea diez áreas, ochenta y una centiáreas, en término de Liria, partida del Canó.

Valorada en quince mil pesetas.

#### Lote trece.

Un campo de tierra secano plantado de viña y olivos, de cabida diecisiete hanegadas, una cuarta y media, equivalentes a una hectárea, veinticinco áreas, veintiocho centiáreas, sito en término de Liria, partida del Carril.

Valorada en diecisiete mil pesetas.

#### Lote catorce.

Un campo de tierra secano con algarobos, comprensivo de seis hanegadas, o sea cuarenta y tres áreas, veintiséis centiáreas, en término de Liria, partida del Canó.

Valorada en seis mil pesetas.

### Condiciones

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Valencia a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco Larrea Peñalva.—El Secretario (ilegible).

9.987—A. J.

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 17, de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 289 de 1954, Armando Guillén Azorin.—(3379).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 280 de 1949, Concepción Vega Serrano.—(3373).